

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE MESA DE AYUDA PARA LOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y SISTEMAS DISPUESTOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). <i>El Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>Que la constitución política en su artículo 315 cita: "...Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen..."</i> <i>Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, faculta a " Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.", dentro de las cuales se encuentra dentro de las funciones administrativas "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."</i> <i>Que de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Administración Nivel Central del Municipio de Chía, según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto número 40 de fecha 16 de mayo de 2019, en donde le corresponde a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TIC de la Alcaldía Municipal de Chía, adelantar entre sus funciones, las siguientes:</i> • Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Alcaldía de Chía. • Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Sistemas de Información, Comunicaciones, Páginas WEB, correo electrónico y demás programas informáticos que deba utilizar la administración municipal. • Administrar la infraestructura de red de la administración central, los sistemas corporativos existentes y los demás que se implementen. • Velar por el buen funcionamiento de los equipos, aplicativos e infraestructura tecnológica de la administración central mediante la elaboración de planes de mantenimiento. <i>Que de acuerdo a la atención de soportes de equipos de cómputo y periféricos se realiza la bitácora a través de aplicativos de gestión que permiten el control, estadística y asignación de las diferentes tareas asociadas al área, ya que en el año se realizan más de 2500 casos de los cuales aproximadamente 500 equipos intervenidos obedecen a los dispuestos al servicio de la comunidad, tanto de cómputo a través de su estrategia de Punto Vive Digital y Biblioteca Hoqabiga, como de los equipos activos de red que prestan el servicio de conexión e internet público a través de los Puntos WiFi, de las zonas de conexión e internet público, que deben garantizar la continuidad del servicio y con ello las diferentes instancias de comunicación y prestación a la comunidad, lo que implica la necesidad de gestión de aplicativo que implica una constante administración del mismo y con ello el proceso de documentación posterior que date de evidencia de la intervención de los equipos al servicio de la comunidad, lo que hace requerir la necesidad de un apoyo a la gestión que impacta de manera directa la ejecución del Plan de Acción, asociado a la intervención de equipos de cómputo, de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos por el sistema de gestión. Igualmente se debe realizar la documentación y soportes de las necesidades y planes de atención de acuerdo a las líneas establecidas por la</i>	

oficina de tecnologías de información y las comunicaciones correspondientes a la gestión de casos de mesa de ayuda de dichos equipos de cómputo y activos de red que ofrecen servicios a la comunidad para la distribución y control de atención a los soportes necesarios, por las personas encargadas del soporte y mantenimiento vinculadas a la oficina.

Que dentro del plan de desarrollo de la vigencia 2024 – 2027, se busca incentivar la innovación y desarrollo tecnológico a través del uso adecuado y eficiente de la infraestructura tecnológica, por lo que es necesario garantizar que los equipos de acceso a dichos servicios se encuentren en óptimas condiciones, garantizando el uso de servicios dispuestos a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran los dispuestos en la estrategia puntos vive digital, biblioteca urbana Hoqabiga, las 15 instituciones educativas oficiales entre otras, que permitan la apropiación del conocimiento, por lo que es necesario los mantenimientos tanto preventivos como correctivos que permitan una disponibilidad constante y buena operación de las soluciones y aplicativos que se encuentren instalados, así como de su eficiente acceso a internet, de tal manera que se impacte la comunidad con acceso a servicios, información y aplicaciones que mejoren su calidad de vida.

Que dentro del proyecto relacionado al Plan de Desarrollo, se plantea en los objetivos estratégicos para la innovación tecnológica en el municipio, los siguientes:

- Aumentar la confianza en los Sistemas de Información
- Establecer estrategias de soluciones innovadoras para hacer mas eficiente la Captura y Análisis de Datos y la apropiación de la tecnología en el Municipio de Chía.
- Aumentar la capacidad de respuesta ante situaciones críticas

Que en respuesta de lo anterior, es fundamental la captura de información a través de dispositivos tecnológicos como habilitador que lo permitan, buscando con ello realizar los procesos de apropiación, así como del ciclo de vida de proyectos de innovación, donde se plantea principalmente, la necesidad de habilitar tecnológicamente la administración y garantizar la digitalización del portafolio institucional como proyecto de inversión, para el beneficio de la comunidad en general.

Que atendiendo lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto Único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2..1.4.9 (...) "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Que de acuerdo a la certificación de inexistencia y/o insuficiencia expedida por la Dirección de la Función Pública, aunque existe personal en la planta del municipio, éste no es suficiente para el desarrollo de la prestación del servicio, por lo que se hace necesaria la contratación de un (1) bachiller para que cumpla el objeto contractual, el cual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión, que se pretende contratar busca apoyar los procesos de mantenimiento y soporte de los dispositivos de impresión, escáner y host de acceso (equipos de cómputo) al servicio tanto de la comunidad, como de la administración que da respuestas eficientes a la atención de la comunidad, realizando a través de hojas de vida de dispositivos así como de bitácoras de soportes, la disponibilidad de dichos equipos de cómputo.

Dichos servicios apoyan también las estrategias de capacitación y prevención de daño que permita reducir de manera considerable la cantidad de casos atendidos y con ello mantener de manera estable la infraestructura tecnológica que no solo brinde capacidad de atención sino de apropiación de estrategias de ciencia, tecnología e innovación

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar el proceso de planificación de los mantenimientos preventivos por dependencias, realizando el procesos de documentación y comunicaciones pertinentes, de acuerdo a los lineamientos dados por el Supervisor del Contrato.
2. Brindar apoyo en el proceso de requerimientos de soporte y mantenimiento de equipos, así como el seguimiento a las solicitudes necesarias para el buen funcionamiento de equipos de cómputo y periféricos, allegados mediante correo electrónico de la oficina TIC.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

3. Apoyar en la revisión previa de los equipos de cómputo para establecer diagnósticos en referencia a los casos requeridos y registrados ante la Oficina de tecnologías de Información y las Comunicaciones.

4. Recepcionar los equipos, periféricos y/o dispositivos tecnológicos a cargo de la oficina TIC, para su correspondiente revisión previa y determinar un diagnóstico inicial.

5. Hacer seguimiento a la aplicación de la Mesa de Ayuda dispuesta por la oficina de las TIC atrás de los TIKES generados entregando informe de los soportes, instalaciones, requerimientos solicitados al supervisor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Alcaldía Municipal de Chía – Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un Profesional Universitario de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía del municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE MESA DE AYUDA PARA LOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS Y SISTEMAS DISPUESTOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA teniendo en cuenta los siguientes aspectos

1. **Aspectos generales:** En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas) y en los casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere un apoyo en el soporte y mantenimiento de los dispositivos activos de la infraestructura tecnológica que permitan una mayor eficiencia en la prestación del servicios y disponibilidad.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	084-2021	Contratación Directa	MARCO FIDEL SUAREZ SEGURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA REPOTENCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y EQUIPOS ACTIVOS DISPUESTOS PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA DE CHÍA	\$33.327.000	10 MESES Y 22 DIAS
2022	369-2022	Contratación Directa	MARCO FIDEL SUAREZ SEGURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERVENCIÓN FÍSICA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DISPUESTOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA DE CHÍA	\$35.179.650	11 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó dos (2) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 7

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (El valor estimado para el presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) moneda corriente.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios histórico en el municipio en contratos similares, los cuales obedecían a los valores máximos por perfiles establecidos para la alcaldía municipal, proyectando un incremento del 5% sobre la vigencia anterior. Se deja constancia que del valor estimado, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000) moneda corriente, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida es de Ocho (8) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) moneda corriente.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la insuficiencia de personal de planta para realizar esta labor, se requiere contratar Un (1) bachiller, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Título bachiller mediante diploma y acta de grado.

EXPERIENCIA: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada en actividades de soporte y mantenimiento de equipos y/o, acreditadas a través de certificaciones laborales o actas de liquidación de contratos.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta al equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Probabilidad 1 Impacto 1 Calificación 2 Calificación Total Bajo	Si	Contralista Entidad	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	¿Cómo se realiza el monitoreo? Seguimiento a los cambios normativos
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Daños en los equipos de cómputo asignados para el desarrollo de los labores	Afecta la ejecución del contrato retrasa las actividades pactadas	2	3	5	Medio	Contralista	Establecer las circunstancias del hecho generador / Realizar copias de seguridad (backup) de manera periódica	1 1 2 Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Verificación de la fuente de los daños y su solución
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 15 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	3	5	Medio	Contralista Entidad	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de la suspensión o sesión del contrato	1 1 2 Bajo	No	Contralista Entidad	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento al hecho generador
4	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Daños en las fuentes de alimentación y descargas eléctricas que impidan el desarrollo de las acciones	Afecta la ejecución del contrato retrasa las actividades pactadas	3	2	5	Medio	Contralista Entidad	Establecer las circunstancias del hecho generador / Realizar la revisión de los puntos de intervención de acuerdo al suceso eléctrico	1 1 2 Bajo	No	Entidad	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Verificación de la fuente de los daños y su solución
5	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Falta de disponibilidad de equipos herramientas e insumos para la ejecución de los mantenimientos	Afecta la ejecución del contrato retrasa las actividades pactadas	3	2	5	Medio	Contralista Entidad	Establecer las circunstancias del hecho generador / Proveer y/o adquirir los elementos necesarios para el desarrollo de las acciones	1 1 2 Bajo	No	Entidad	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Verificación de la fuente de los daños y su solución

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

12

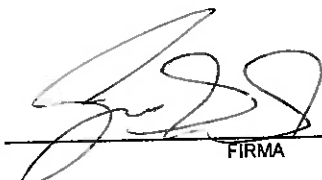
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 7

10. ANEXOS

- Banco de proyectos
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN
Jefe Oficina TIC


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

YONNY JULIAN DIAZ BUITRAGO
Profesional Especializado Oficina TIC


FIRMA